

República de Colombia  
Rama Judicial



**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.  
Demandado: P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. y OTRA  
Radicado: 2019-00097

Teniendo en cuenta el informe secretarial precedente<sup>1</sup> y toda vez que la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES no ha dado alcance a los requerimientos previos efectuados en proveídos adiados 28 de septiembre<sup>2</sup> y 20 de octubre de 2022<sup>3</sup>, comunicados a la entidad con oficios núms. 1139<sup>4</sup> y 1262<sup>5</sup>, a través de los cuales se le solicitó informe el número de proceso de reorganización del deudor P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. con NIT 900.604.590-1 que cursa en esa entidad y el número de cuenta al que debe consignarse los dineros que se ordenaron poner a disposición de dicho trámite en ese asunto, información requerida de manera urgente a fin de proceder a remitir dichos dineros, ello a pesar de la advertencia **de hacerse acreedora de la sanción prevista en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso**; el despacho a fin de proceder conforme la referida normatividad imponiendo la sanción allí contemplada consistente en multa hasta por diez (10) s.m.l.m.v. al empleado público que sin justa causa ha incumplido la orden impartida y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 59 de la Ley 270 de 1996, DISPONE,

1. **OFICIESE** a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, a fin de que dicha entidad en el término de cinco (5) días, informe a este despacho el nombre y número de identificación de la persona encargada y/o responsable de cumplir con los requerimientos efectuados por este despacho en proveídos calendados 28 de septiembre y 20 de octubre de 2022, allegando para el efecto el documento correspondiente que acredite dicha calidad (resolución de nombramiento, acta posesión, etc.), sumado a ello, informe la dirección física y/o correo electrónico donde dicho responsable recibe notificación personal. **Indíquesele que el término para contestar empieza a regir a partir de la fecha en que reciba la comunicación respectiva.**

2. La referida comunicación **diligénciese** directamente por secretaría, adjuntándole copia de las providencias antes referidas y deje la respectiva constancia de su remisión en el expediente virtual de SharePoint, una vez fenecido el término antes señalado ingrese el expediente al despacho para lo que corresponda.

**NOTIFÍQUESE,**

**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ<sup>6</sup>**  
Juez

<sup>1</sup> PDF 26InformeSecretarial

<sup>2</sup> PDF 18AutoEsteseAutoAnteriorOficiar

<sup>3</sup> PDF 23AutoRequereSuperSociedades

<sup>4</sup> PDF 20ConstanciaEnvioOficio20221006

<sup>5</sup> PDF 25ConstanciaEnvioOficioReqSupersociedades20221027

<sup>6</sup> El Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala de Gobierno me designó, en provisionalidad, como Juez 15 Civil del Circuito de Bogotá D.C. a través de la Resolución núm. 102 de 19 de septiembre de 2022, con acta de posesión núm. 257 de 26 de septiembre de 2022, ratificándome en el cargo con Resolución 779 del 20 de octubre de esta anualidad.

